

Serveis Socials
DEPSSOCIALS 6612/2018 OF.

En Jaume Renyer Alimbau, Secretario General del Ayuntamiento de Reus, CERTIFICO: Que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2018, se aprobó el acuerdo que seguidamente se transcribe, con la salvedad y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta según lo señala el artículo 206 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales:

Benestar Social. Adenda al convenio marco de colaboración entre Cáritas Diocesana de Tarragona por el funcionamiento del comedor social para el año 2.018.

"Dado que el 10 de octubre de 2017 del Ayuntamiento de Reus formalizó un convenio de colaboración con Cáritas Diocesana de Tarragona, con NIF R4300214F, por funcionamiento y gestión del servicio de comedor social situado en C. Francesc Bartrina, números 6 y 8 bajos. de Reus, con una vigencia del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019.

Considerando que la cláusula segunda del convenio citado establece que para las anualidades 2018 y 2019 se formalizará una adenda donde se determinen los importes de la subvención concedida en la medida que la subvención municipal queda condicionada a la existencia de consignación presupuestaria en los presupuestos municipales de las respectivas anualidades.

Dado que el servicio de comedor social, para este año 2018, continuará teniendo 2 líneas: la presencial en el comedor y la de fiambreras para llevar las comidas a domicilio, y en la vez esta comida se servirá y distribuirá también al comedor social ubicado en el local que la Fundación Josep Pont y Gol tiene situado en la calle del Mas Abelló, 13-15 Reus CP 43204 del Barrio San José Obrero, y que ha cedido para este servicio, que gestiona igualmente Cáritas.

Vista la propuesta de adenda, para el año 2018, que consta en el expediente, por lo que el Ayuntamiento de Reus manifiesta la voluntad de colaborar económicamente con Cáritas Diocesana de Tarragona, otorgándole una subvención directa de 75.000 € por los gastos derivados del funcionamiento y gestión del servicio de comedor social situado en C. Francesc Bartrina, 6 y 8, bajos. Dado que una vez consensuada con

Cáritas Diocesana de Tarragona el gasto de la actividad que se pretende subvencionar, queda de la siguiente manera con los siguientes conceptos e importes:

- Para el arrendamiento del local, que incluirá la repercusión de los gastos correspondientes a la tasa de basuras y de comunidad, quedando excluida la cuota correspondiente del impuesto sobre bienes inmuebles, un importe de gasto de 14.520 €.
- Para los suministros del local (luz, agua, gas), un importe previsto de 7.000 €.
- Para los gastos diversos como teléfono, extintores de incendios, alarma, seguro, y gastos de mantenimiento, un importe previsto de 1.500 €.
- Para los gastos de compra de fiambreras, recipientes isotérmicos, guantes goma, servilletas, rollos de papel de cocina, un importe previsto de 1.000 €.
- Para los gastos de gasolina y mantenimiento furgoneta que permite la recogida de comida a supermercado, caterings y comedores escolares, un importe previsto de 980 €.
- Para el gasto de recursos humanos, el Coordinador / a, un importe previsto de 12.000 €.
- Para el catering, un importe previsto de 38.000 €.

Dado que el impacto económico que soporta el Ayuntamiento de Reus implica una aportación económica de 75.000 € a Cáritas Diocesana de Tarragona a cargo de la partida del Área de Bienestar Social 30422-23103-489 del presupuesto municipal de gastos del año 2018 para atender las obligaciones de carácter económico que se indican en la citada adenda.

Visto el informe emitido por la Jefa de Programas y Servicios de fecha 26 de junio de 2018 que considera favorable continuar colaborando económicamente con Cáritas Diocesana de Tarragona, otorgándole una subvención directa de 75.000 €, para los gastos derivados del funcionamiento y gestión del servicio de comedor social situado en C. Francesc Bartrina, 6 y 8, bajos.

Visto el informe de Intervención Municipal de fiscalización previa de fecha 5 de julio de 2018 acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida de Bienestar Social 30422-23103-489 del presupuesto municipal de gastos del año 2018 para atender las obligaciones de carácter económico que se indican en el citado convenio.

Visto lo establecido en el artículo 49 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, los arts. 108 y siguientes de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, artículo 150 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de Régimen Local de Cataluña, y los

arts. 303 y siguientes del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios los entes locales, en relación a los convenios de colaboración.

De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), los artículos 118 y siguientes del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, los artículos 4 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, los artículos 25.c) y 26 de la Ordenanza General de Subvenciones Ayuntamiento de Reus, y las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario de 2018 del Ayuntamiento de Reus.

Visto el decreto de la alcaldía número 7032 de fecha 15 de junio de 2015, por el que se delega en la Junta de Gobierno local la aprobación de los encargos, las encomiendas de gestión y los convenios de cooperación y colaboración cuando por razón de su importe sea competente el alcalde y su cuantía exceda los límites atribuidos a los / las concejales / as delegados / as.

Dado pues que, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de aquellos convenios de importe superior a 50.000 €, por delegación de la alcaldía.

Dado que dicha adenda se convierte en un anexo al convenio formalizado el día 10 de octubre de 2017 entre las entidades mencionadas arriba, por lo que serán de aplicación aquellas cláusulas del convenio mencionado que no resulten contradictorios con lo previsto en el documento de adenda.

De acuerdo con todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: APROBAR la Addenda para el año 2018 del convenio marco de colaboración firmado el 10 de octubre de 2017 con Cáritas Diocesana de Tarragona para establecer los términos en que colaborarán ambas entidades en la gestión y funcionamiento del servicio de comedor social ubicado en C. Francesc Bartrina, número 6 y 8, bajos de Reus., número 6 y 8, bajos de Reus.

SEGUNDO: OTORGAR a Cáritas Diocesana de Tarragona, de acuerdo con lo establecido dicha Adenda, en concepto de colaboración, una subvención directa de 75.000 € a cargo de la partida del Área de Bienestar Social 30422-23103-489 del presupuesto municipal de gastos del año 2018.

TERCERO: APROBAR el reconocimiento de la obligación y proceder al pago de la subvención referenciada en el segundo y tercer punto del presente acuerdo en los términos establece la Adenda:

- Un pago anticipado del 80%, es decir 60.000 € a partir de la firma de la adenda y se efectuará en calidad de pago anticipado como entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para ejecutar la acción que es objeto de subvención.
- El 20% restante, es decir, 15.000 €, previa presentación, por parte del beneficiario de la subvención, de la pertinente justificación de la actividad subvencionada, antes del día 10 de enero del 2019 y en los términos previstos en la cláusula séptima del convenio marco.

Para hacer efectivos estos pagos, la entidad deberá aportar a el Ayuntamiento de Reus certificaciones acreditativas de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

CUARTO: FACULTAR la concejala delegada del Área de Bienestar Social, Sra. Montserrat Vilella Cuadrada, para que formalice dicha Adenda y documentos necesarios para hacer efectivos los acuerdos anteriores.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a Cáritas Diocesana de Tarragona, a los efectos oportunas.

SEXTO: Otorgar los recursos legales oportunos, a los efectos oportunos. "

Y para que conste y surta los efectos que corresponda, libro la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Muy Ilstre. Sr. Alcalde, en la ciudad de Reus.

Gerent d'Àmbit de Serveis a la persona

Regidora delegada de l'Àrea
de Benestar Social

ANNA PUIGDOMÈNECH ROMERO

MONTSERRAT VILELLA CUADRADA